

Nro. GS-2025- 1 1 5 4 4 9 = ≠DIPOL - ASJUR - 20.1

Bogotá D.C., 2 9 ABR 2025

Señor patrullero ANDRÉS CAMILO ÁVILA PINEDO Cédula No. 1.065.565.697 expedida en Valledupar (Cesar)

Asunto: notificación por aviso del informativo prestacional por lesión No. 133/2022

De manera atenta me permito informarle que al no ser posible llevar a cabo diligencia de notificación personal del INFORMATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 133/2022, expedido por el señor Director de Inteligencia Policial, el cual versó sobre las lesiones acaecidas en su humanidad, y que una vez transcurrido el término correspondiente no compareció ante el Grupo de Asuntos Jurídicos DIPOL o remitió mensaje de datos al correo dipol.asjur@policia.gov.co; se procede a realizar la notificación de la mencionada diligencia por medio del presente aviso, en razón a que se agotaron todos los medios conforme a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 20111, por lo anterior, se fija el siguiente contenido:

Fecha del aviso: 29 abril de 2025.

Autoridad que expidió el acto: director de Inteligencia Policial

Recurso que proceden: la presente decisión es susceptible de solicitud de modificación de calificación, la cual debe ser dirigida al Director General de la Policía Nacional y presentada ante el despacho notificador, dentro de los tres (03) meses siguientes a la presente diligencia conforme al artículo 26 del Decreto 1796 de 2000.

Autoridad ante quien debe interponerse el recurso: Director General de la Policía Nacional.

La presente notificación se entenderá surtida a los 5 días después de ser publicada.

Intendente jefe DEYBER JOVEN VALDES Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E)

Anexo: copia íntegra de la calificación del informativo administrativo prestacional por lesión No. 133/2022.

Elaborado por; PT. Julio cesar Arenas Pere, Revisado por; SI. Jesús David Hernández/J Revisado por; IT. Nury Esnedy Ortiz Góny Ubicación: Z:\2025\2.2.2.4 ASJUR\PROØE:

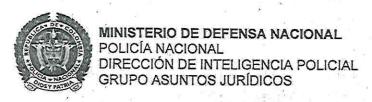
ESOS POR LESIÓN O MUERTE/5.4-73.1 2022 INFORMATIVOS PRESTACIONALES 2022/133. PT. ANDRES CAMILO AVILA PINEDO

Avenida Boyacá 142ª 55 Teléfono 2190770 asjur@dipol.gov.co www.policia.gov.co

<sup>1</sup> "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". 1DS-OF-0001 Página 1 de 1

VER: 6

Aprobación: 02/08/2023



Nro. GS- 2025-/ DIPOL - ASJUR - 20.1 014492

Bogotá D.C., 12 2 ABR 2025

Señor (as)

GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
PT. ERICA YOHANA ÚSUGA DAVID	1.035.282.310 de Buriticá (Antioquia)
PT. OSCAR ALVENIS QUINTERO JAIMES	1.098.772.155 de Bucaramanga (Santander)
PT. ANDRÉS CAMILO ÁVILA PINEDO	1.065.565.697 de Valledupar (Cesar)
IT. LUIS GUILLERMO NÚÑEZ ARIAS	84.452.325
IT. SANDRO JOANNY RESTREPO VARGAS	75.145.138 de Chinchiná (Caldas)
PT. JOHAN STEVEN RUIZ ROMERO	1.023.922.980 de Bogotá D.C.
SI. ROMMEL PATERNINA MONTERROSA	92.545.224
PT. CRISTIAN FERNEY MARTÍNEZ GUERRERO	1.013.624.303
PT. RICARDO ANDRÉS SALCEDO ROJAS	1.005.256.768 de Bucaramanga (Santander)
PT. HERLINTON ROMÁN GÚZMAN	1.121.213.242

Asunto: citación por aviso para notificación personal

De manera atenta me permito solicitar a las personas antes relacionas y a quien interese, se sirvan presentar ante el Grupo de Asuntos Jurídicos DIPOL, ubicada en la Avenida Boyacá 142ª - 55, localidad de Suba, ciudad de Bogotá D.C., o remitan autorización para ser notificados al correo dipol.asjur@policia.gov.co, dentro de los cincos (5) días siguientes de la publicación de la presente citación, en días y horario de oficina, con el fin de ser notificados personalmente de los actos administrativos proferidos por este despacho, mediante los cuales se resolvió la situación administrativa prestacional por lesión en atención al Decreto Ley 1796 del 20001 y la Directiva Administrativa Permanente 007 de 20142.

1DS-OF-0001 VER: 6

Página 1 de 2

Aprobación: 02/08/2023

<sup>1 &</sup>quot;por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterionidad a la vigencia de la Ley 100 de 1993".

2 "Elaboración informativos administrativos por muerte o lesión"

Lo anterior, en concordancia a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 1437 del 18 de enero de 20113, en cuyo contenido recita, informar al interesado que comparezca a la diligencia de notificación personal. Cabe advertir, que, en caso de no comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes de la publicación de la presente citación, se surtirá el procedimiento de notificación por aviso establecido en el artículo 69 de la norma ibidem.

Atentamente,

Intendente jefe DEYBER JOVEN VALDES

Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DIPOL (E)

Elaboro: PT. JULIO DIPOL - ASJUR

Reviso: SI-JESUS DAVID HERNÁNDEZ TORO DIPOL - ASJUR

Reviso: IT. NUR SNEDY ORTIZ GÓMEZ DIPOL - ASJUR

Aprobación: 02/08/2023

Fecha de elaboración: 22/04/2025 Ubicación: Z:\2025\2.2.2.4 ASJUR\PROCESOS POR LESIÓN O MUERTE\NOTIFICACIÓN X AVISO\NOTIFICACION POR AVISO 2025

Avenida Boyacá 142 A 55 Teléfono 5189280 asjur@dipol.gov.co www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

# Página 1 de 1 Código: 1AJ-FR-0048 Fecha: 01-10-2014 Versión: 0 PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA CARATULA DEL INFORMATIVO POR LESIÓN O MUERTE.



# DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 133/2022

DATOS DEL LESIONADO

GRADO:
APELLIDOS Y NOMBRES:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
QUIEN INFORMA LA NOVEDAD:

PATRULLERO ÁVILA PINEDO ANDRÉS CAMILO

1.065.565.697 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR (CESAR)

CAPITÁN JUAN SEBASTIÁN ARIAS OSPINA

#### **HECHOS:**

Que mediante comunicación oficial GS-2022-046243-DICAR del 06/09/2022, el señor capitán Juan Sebastián Arias Ospina, jefe Seccional de Inteligencia Policial DICAR, tramita la novedad que presentó el señor patrullero Andrés Camilo Ávila Pinedo, el 05/09/2022 a las 15:55 horas aproximadamente, cuando se encontraba como conductor de la motocicleta institucional de placa EZT-01F, una vez realizó el aprovisionamiento de combustible del velocípedo y momentos en los que retornaba a la Seccional de Inteligencia Policial MEBUC, a la altura de la calle 43 con carrera 12, esquina, barrio García Roviria (SIC) de la ciudad de Bucaramanga, colisiona contra otra motocicleta, perdiendo el control y cayendo sobre la vía, asimismo; manifestó que en el lugar del hecho, hicieron presencia unidades de tránsito de la Metropolitana de Bucaramanga, denotando que las partes involucradas llegaron a una conciliación en el sitio, por lo que no se habría generado el informe policial de accidente de tránsito.

Finalmente, el señor patrullero fue trasladado por una ambulancia hasta la Clínica La Riviera, donde es diagnosticado con "S602" "CONTUSION DE OTRAS PARTES DE LA MUÑECA Y DE LA MANO". (SIC)

FECHA DE LOS HECHOS:	EI 05/09/2022
LUGAR DE LOS HECHOS:	CALLE 43 CON CARRERA 12, ESQUINA BARRIO GARCÍA ROVIRA DE LA CIUDAD
	<u>DE BUCARAMANGA</u>
LITERAL Y CONCEPTO DE CALIFICACIÓN:	LITERAL "B" "EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO".
FECHA DE NOTIFICACIÓN:	
· 特別所一字 國際 (2965-2)	
GRADO Y NOMBRE ASESOR JURÍDICO UNIDAD ORIGEN:	MAYOR ALEXANDER MALAGÓN AGUILLÓN
FECHA DE ENVÍO AL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES:	
REVISIÓN JURÍDICA ARPRE-SEGEN:	
THE VICTOR SOLVEDION AND THE SECTION.	

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA
Código: 1AJ-FR-0049	PROCESO ACTUACION JURIDICA
Fecha: 01-10-2014	AUTO DE APERTURA PARA LA
Versión: 0	ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.  POR LESIÓN O MUERTE.

# DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

2 0 ABR 2025

Bogotá D.C.,

# AUTO ORDENANDO APERTURA INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 133/2022

El suscrito director de Inteligencia Policial, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto No.1796 de 2000 y:

#### CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2022-046243-DICAR del 06/09/2022, el señor capitán Juan Sebastián Arias Ospina, jefe Seccional de Inteligencia Policial DICAR, tramita la novedad que presentó el señor patrullero Andrés Camilo Ávila Pinedo, el 05/09/2022 a las 15:55 horas aproximadamente, cuando se encontraba como conductor de la motocicleta institucional de placa EZT-01F, una vez realizó el aprovisionamiento de combustible del velocípedo y momentos en los que retornaba a la Seccional de Inteligencia Policial MEBUC, a la altura de la calle 43 con carrera 12, esquina, barrio García Roviria (SIC) de la ciudad de Bucaramanga, colisiona contra otra motocicleta, perdiendo el control y cayendo sobre la vía, asimismo; manifestó que en el lugar del hecho, hicieron presencia unidades de tránsito de la Metropolitana de Bucaramanga, denotando que las partes involucradas llegaron a una conciliación en el sitio, por lo que no se habría generado el informe policial de accidente de tránsito.

Finalmente, el señor patrullero fue trasladado por una ambulancia hasta la Clínica La Riviera, donde es diagnosticado con "S602" "CONTUSION DE OTRAS PARTES DE LA MUÑECA Y DE LA MANO". (SIC)

Por lo anterior, y en atención que para la fecha de la ocurrencia del accidente y lesión del funcionario en mención, este se encontraba adscrito a la Dirección de Inteligencia Policial, se configura la competencia de esta unidad policial para emitir calificación de sus lesiones según los preceptos de la Directiva Administrativa Permanente 007 del 16/10/2014.

#### RESUELVE:

Ordenar la apertura del Informe Administrativo Prestacional por Lesión No. 133/2022, del señor patrullero Andrés Camilo Ávila Pinedo, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, ordenando la práctica de las siguientes pruebas:

- 1. Convalidar la siguiente documentación obrante en los antecedentes del presente informativo prestacional así:
- 1.1 Copia comunicación oficial GS-2022-029413-DIPOL del 12/09/2022, suscrita por el señor teniente coronel Marco Alexander Millán Sánchez, director de Inteligencia Policial (E), trámite decisión CRAET semana 36.
- 1.2 Copia comunicación oficial GS-2022-046243-DICAR del 06/09/2022, suscrita por el señor capitán Juan Sebastián Arias Ospina, jefe Seccional de Inteligencia Policial DICAR, trámite de la novedad.
- 1.3 Copia comunicación oficial GS-2022-046185-DICAR del 06/09/2022, suscrita por el señor capitán Anthony Junior Jaraba Pacheco, recolector de información, informe de la novedad.

2. Practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su utilidad, conducencia y pertinencia, que permitan establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CÚMPLASE,

Coronel JUAN CARLOS TRUJILLO COLMENARES

Director de Inteligencia Policial

Elaboró: SI, Jesús David Hernández/Toro Revisó: IT. Nury Esnedy Ortiz Gómez/ Revisó: ST. Jullán Camilo González Pérez Revisó: MY. Alexander Malagón Aguillón Escha elaboreción: 03/12/03/4

REVISIO: MT. AIRCARIDES IMAGENTA TAGENTAL TO THE CONTROL OF THE CO

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA				
Código: 1AJ-FR-0050					
Fecha: 01-10-2014	FORMATO		IFICAC	IÓN	DE
Versión: 0	INFORMATIVO PRESTACIONA MUERTE.			NISTRATI\ LESIÓN	/OS O



# DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

2 9 ABR 2025

D		
ROGOTA L. C.		
Bogotá D.C:		

# CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. 133/2022

# **DATOS DEL LESIONADO**

GRADO:

APELLIDOS Y NOMBRES: DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

QUIEN INFORMA LA NOVEDAD:

**PATRULLERO** 

**ÁVILA PINEDO ANDRÉS CAMILO** 

1.065.565.697 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR (CESAR)

CAPITÁN JUAN SEBASTIÁN ARIAS OSPINA

#### **VISTOS**

Al despacho del señor director de Inteligencia Policial se encuentra para calificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del informe administrativo prestacional por lesión No. 133/2022, adelantado por las lesiones y posibles secuelas del señor patrullero Andrés Camilo Ávila Pinedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.565.697 expedida en Valledupar (Cesar), dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto No. 1796 de 2000¹, se procede a indicar las causas en que se produjeron las lesiones del citado policial, en atención a las siguientes consideraciones:

#### SITUACIÓN FÁCTICA

Que mediante comunicación oficial GS-2022-046243-DICAR del 06/09/2022, el señor capitán Juan Sebastián Arias Ospina, jefe Seccional de Inteligencia Policial DICAR, tramita la novedad que presentó el señor patrullero Andrés Camilo Ávila Pinedo, el 05/09/2022 a las 15:55 horas aproximadamente, cuando se encontraba como conductor de la motocicleta institucional de placa EZT-01F, una vez realizó el aprovisionamiento de combustible del velocípedo y momentos en los que retornaba a la Seccional de Inteligencia Policial MEBUC, a la altura de la calle 43 con carrera 12, esquina, barrio García Roviria (SIC) de la ciudad de Bucaramanga, colisiona contra otra motocicleta, perdiendo el control y cayendo sobre la vía, asimismo; manifestó que en el lugar del hecho, hicieron presencia unidades de tránsito de la Metropolitana de Bucaramanga, denotando que las partes involucradas llegaron a una conciliación en el sitio, por lo que no se habría generado el informe policial de accidente de tránsito.

Finalmente, el señor patrullero fue trasladado por una ambulancia hasta la Clínica La Riviera, donde es diagnosticado con "S602" "CONTUSION DE OTRAS PARTES DE LA MUÑECA Y DE LA MANO". (SIC)

### RECAUDO PROBATORIO

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, (...)."

- 1. Copia comunicación oficial GS-2022-029413-DIPOL del 12/09/2022, suscrita por el señor teniente coronel Marco Alexander Millán Sánchez, director de Inteligencia Policial (E), trámite decisión CRAET semana 36.
- Copia comunicación oficial GS-2022-046243-DICAR del 06/09/2022, suscrita por el señor capitán Juan Sebastián Arias Ospina, jefe Seccional de Inteligencia Policial DICAR, trámite de la novedad.
- 3. Copia comunicación oficial GS-2022-046185-DICAR del 06/09/2022, suscrita por el señor capitán Anthony Junior Jaraba Pacheco, recolector de información, informe de la novedad.
- Copia comunicación oficial GS-2024-019462-DIPOL del 20/06/2024, suscrita por el señor coronel Juan Carlos Trujillo Colmenares, director de Inteligencia Policial, orden remisión documentos para informativo prestacional por lesión 133/2022.
- Copia comunicación oficial GS-2024-028571-DIPOL del 05/09/2024, suscrita por el señor teniente coronel Sergio Fernando Gómez Prada, subdirector de Inteligencia Policial (E), reiterando orden solicitud documentos informativo prestacional por lesión 133/2022.
- 6. Copia licencia de tránsito No. 10020810429.
- Copia recibo estación de servicio Floridablanca Remisión de Venta No. RPZS 3369 del 09/05/2022.
- 8. Copia atención médica expedida por la Clínica la Riviera.
- 9. Copia cédula de ciudadanía del señor patrullero Andrés Camilo Ávila Pinedo.
- 10. Copia carné policial del funcionario.
- 11. Copia consulta ciudadano RUNT del 17/12/2024, donde se constata la existencia de la licencia de conducción No. 1065565697, vigencia para la fecha de los hechos.
- 12. Copia consulta ciudadano RUNT del 18/12/2024, donde se constata la información de la motocicleta oficial de placa EZT01F, seguro obligatorio (SOAT) No. 7008004146233000 y revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM) No. 160904824, vigentes al momento de los hechos.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En atención a las pruebas recaudadas durante el proceso, el suscrito director de Inteligencia Policial concluye que, una vez evaluado el acervo probatorio y las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sufrió las lesiones el señor patrullero Andrés Camilo Ávila Pinedo, se determina que estas se presentaron el 05/09/2022 a las 15:55 horas aproximadamente, cuando se encontraba como conductor de la motocicleta institucional de placa EZT-01F, una vez realizó el aprovisionamiento de combustible del velocípedo y momentos en los que retornaba a la Seccional de Inteligencia Policial DICAR, a la altura de la calle 43 con carrera 12, esquina, barrio García Roviria (SIC) de la ciudad de Bucaramanga, colisiona contra otra motocicleta, perdiendo el control y cayendo sobre la vía, asimismo; manifestó que en el lugar del hecho, hicieron presencia unidades de tránsito de la Metropolitana de Bucaramanga, denotando que las partes involucradas llegaron a una conciliación en el sitio, por lo que no se habría generado el informe policial de accidente de tránsito.

Finalmente, el señor patrullero fue trasladado por una ambulancia hasta la Clínica La Riviera, donde es diagnosticado con "S602" "CONTUSION DE OTRAS PARTES DE LA MUÑECA Y DE LA MANO". (SIC)

En este sentido, el informe de la novedad se encuentra en concordancia con lo expuesto en la historia clínica y demás soportes documentales que obran a nombre del señor patrullero Andrés Camilo Ávila Pinedo, en consideración con lo mencionado en el artículo 45. Faltas gravísimas de la Ley 2196 de 2022², especialmente en su numeral 30 literal F, así:

"Abstenerse de registrar los hechos y circunstancias que el deber le impone por razón del servicio, cargo o función, o registrarlos de manera imprecisa o contraria, de tal manera que afecte la finalidad constitucional, legal o reglamentaria de la Policía Nacional".

Lo anterior, en atención a la obligación que tienen los jefes de Área y jefes de las Seccionales de Inteligencia de informar de manera precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales ocurren las novedades del personal bajo su mando, conforme a su cargo y funciones,

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Por medio de la cual se expide el estatuto disciplinario policial.

pues de lo contrario estarían incurriendo en causales disciplinarias como la mencionada en líneas precedentes.

Asimismo, se puede constatar en el acervo probatorio la atención médica expedida por la Clínica La Riviera, donde se menciona que el 05/09/2022 a las 04:59 p.m., se tiene como paciente al señor patrullero Andrés Camilo Ávila Pinedo, el cual tiene como diagnóstico de egreso "S602" "CONTUSION DE OTRAS PARTES DE LA MUÑECA Y DE LA MANO". (SIC)

Por otra parte, es de anotar que el funcionario al momento de la ocurrencia del accidente contaba con la documentación exigida en lo establecido en la Ley 769 de 2002³ y por la Directiva Administrativa Permanente 007 del 16 de octubre de 2014⁴, como son la póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT) No. 7008004146233000, certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes No. 160904824, licencia de conducción No. 1065565697 y licencia de tránsito No. 10020810429; toda la documentación de la motocicleta oficial de placa EZT-01F, la cual se encontraba vigente para la fecha de los hechos.

Asimismo, se encuentra dentro del acervo probatorio copia del recibo estación de servicio Floridablanca Remisión de Venta No. RPZS 3369 del 09/05/2022, a través del cual se logra determinar la relación de hechos que justifican el desplazamiento efectuado en la motocicleta oficial de placa EZT-01F, por parte del señor patrullero Andrés Camilo Ávila Pinedo.

Es así, que lo anterior se debe observar atendiendo el postulado constitucional de buena fe descrito en el artículo 83 de la norma superior, que determina: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas", lo anterior concatenado en las palabras de la honorable Corte Constitucional en Sentencia T-460 de 1992, evidenciando su importancia así:

"Si este principio es fundamental en las relaciones entre particulares, con mayor razón tiene validez cuando ellos actúan ante las autoridades públicas, bien en demanda de sus derechos, ya en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones..."

Por lo anterior, se puede afirmar que dicha situación contiene un claro nexo causal con el servicio policial; en tanto que, las circunstancias en que fue adquirida la lesión por el señor patrullero, corresponden a un evento producido en la maniobra de un vehículo institucional, adicional a esto, el funcionario se encontraba bajo la sujeción de un superior, por lo cual es pertinente manifestar que, ante los supuestos de hecho presentados, al realizar el análisis, desde el punto de vista objetivo, material y funcional, cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 31 del Decreto 1796 de 2000, que en su tenor literal dice:

"ACCIDENTE DE TRABAJO: <u>Se entiende por accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga en el servicio por causa y razón del mismo</u>, que produzca lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte.

(...)

Igualmente lo es el que se produce durante el traslado desde el lugar de residencia a los lugares de labores o viceversa, <u>cuando el transporte lo suministre la Institución</u>, o cuando se establezca que la ocurrencia del accidente tiene relación de causalidad con el servicio." (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se puede afirmar que los hechos y pruebas analizadas contienen un <u>nexo</u> <u>causal con el servicio policial</u>, en tanto que: (I) el desplazamiento del señor patrullero Andrés Camilo Ávila Pinedo, corresponde a una actividad del servicio de inteligencia policial, (II) se transportaba en una motocicleta oficial, (III) el vehículo contaba con la documentación exigida para el efecto, (IV) y no se tiene una hipótesis de tránsito que genere responsabilidad al conductor del vehículo institucional.

Por lo anterior, se concluye que la lesión acaecida en la humanidad del señor patrullero Andrés Camilo Ávila Pinedo, se considera como "ACCIDENTE DE TRABAJO" y se adecua a lo

4 "Elaboración informes administrativos por muerte y lesión".

<sup>3 &</sup>quot;Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

indicado en el artículo 24, **literal "B"** del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000 "En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo".

Así las cosas y en mérito a lo expuesto, el suscrito director de Inteligencia Policial concluye:

# CALIFICACIÓN

PRIMERO: Que las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se generaron las lesiones del señor patrullero Andrés Camilo Ávila Pinedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.565.697 expedida en Valledupar (Cesar), se adecuan a lo dispuesto en el artículo 24 literal "B" del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, que a la letra dice: "EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO".

**SEGUNDO:** Comuníquese al lesionado de la presente providencia, haciéndole saber que la presente decisión es susceptible de solicitud de modificación de calificación, la cual debe ser dirigida al Director General de la Policía Nacional y presentada ante el despacho notificador, dentro de los tres (03) meses siguientes a la presente diligencia conforme al artículo 26 del Decreto 1796 de 2000.

**TERCERO:** Una vez presentada dicha solicitud de modificación remítase el cuaderno original al Grupo de Prestaciones Sociales de la Dirección General de la Policía Nacional para lo de su competencia, conservándose el cuaderno de copias en esta Unidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente No. 007 del 16 de octubre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Coronel JUAN CARLOS TRUJILLO COLMENARES

Director de Inteligencia Policial

Elaboró: SI. Jesús David Hernández Terrollia.
Revisó: IT. Nury Esnedy Ortiz Gómes.
Revisó: ST. Julián Camilo González Pérez Revisó: MY. Alexander Malagón Aguillón
Fecha elaboración: 18/12/2024

Archive: Z.12024/ASJUR/PROCESOS POR LESIÓN O MUERTE/5.4-73.1 2022 INFORMATIVOS PRESTACIONALES 2022/133. PT. ANDRES CAMILO AVILA PINEDI